



## **XVI CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES**

**Asunción, Paraguay, 3 y 4 de noviembre de 2016**

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES**

### **PARTE I: PREÁMBULO**

La Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) subraya su compromiso respecto a la transversalidad de los Derechos Humanos de las personas migrantes y sus familias, la no discriminación, y la centralidad de la persona migrante como sujeto de derecho. En ese marco, reafirma la plena validez y vigencia de los principios y lineamientos establecidos en las Declaraciones Finales de la CSM; la Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos generales de la CSM, la Declaración de Buenos Aires; y en el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM).

Estos principios son una guía a tomar en cuenta al establecer la línea de actuación de la CSM.

## **PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: Naturaleza y propósito**

La CSM se constituye como el proceso consultivo regional sudamericano sobre migración orientado a recomendar iniciativas y programas dirigidas a promover y desarrollar políticas sobre las migraciones internacionales y su relación con el desarrollo y la integración regional, teniendo como base los principios rectores indicados en la parte considerativa del presente documento. La CSM incluye reuniones regionales, de carácter informal y no vinculante, consagradas a la deliberación de cuestiones migratorias específicas.

### **ARTÍCULO 2: Programa de Trabajo**

Los trabajos de la CSM se sustentan en el Plan Suramericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (Cochabamba 2010), la Declaración de Principios Migratorios y Lineamientos Generales de la Conferencia Suramericana de Migraciones (Cochabamba, 2010), la Declaración de Buenos Aires (2013).

Además tendrán en cuenta los 4 principales ejes temáticos de la CSM :

- Eje temático 1: Seguimiento del PSDHM en materia de los derechos humanos de los migrantes.
- Eje temático 2: Las Migraciones y los Procesos de Integración Regional.
- Eje temático 3: Fortalecimiento de la gestión migratoria.
- Eje temático 4: Proyección Internacional de la Región Suramericana.

Los ejes temáticos podrán ser modificados o actualizados por consenso de los Países Miembros, de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 16 del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 3: Países Miembros**

Los Estados que participan en la CSM reciben el nombre de Países Miembros. Cada País Miembro está representado por una delegación oficial presidida por un representante de sus Ministerios de Relaciones Exteriores, en calidad de Jefe de Delegación, y conformada por representantes de las áreas de Gobierno vinculadas a la temática migratoria y de movilidad humana, así como también de otras áreas convocadas y designadas expresamente por cada País Miembro.

Cada delegación podrá nombrar a un Jefe Suplente.

Los Países Miembros son los únicos facultados para intervenir en la elaboración de los documentos que contengan las recomendaciones o compromisos de la CSM.

#### **ARTÍCULO 4: Observadores y países invitados**

A propuesta de la Presidencia Pro Témpace (PPT), y con el consenso de los Países Miembros, se podrá incorporar, con la calidad de observadores, a organismos internacionales, a países que no son miembros de la CSM y a otros procesos consultivos regionales.

A efectos de evaluar la incorporación de un observador, la CSM tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Presentación de una solicitud por escrito a la PPT de la CSM sustentando la petición de ingreso.
- b. Manifiestar expreso compromiso de promover los principios y declaraciones de la CSM.
- c. Ejercer funciones vinculadas a la temática migratoria.

Asimismo, bajo las mismas premisas referidas en el primer párrafo de este artículo, la PPT podrá invitar a países que no son miembros de la CSM a participar de la misma, en calidad de invitados especiales, con el fin de intercambiar ideas, experiencias y puntos de vista en temas migratorios.

Los observadores e invitados especiales podrán asistir a las reuniones que se realicen en el marco de la CSM donde podrán participar con derecho a voz, dentro del espacio fijado en la agenda de trabajo, observando las pautas de participación señaladas por los Países Miembros.

#### **ARTÍCULO 5: Participación de expertos y técnicos**

La PPT podrá invitar a expertos o técnicos a participar en algún evento específico de la CSM con el fin de que los Países Miembros reciban insumos adicionales sobre la temática migratoria para los trabajos que se desarrollen en el marco del mencionado evento.

### **PARTE III: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA**

#### **ARTÍCULO 6: Presidencia Pro Témpace (PPT)**

El País Miembro designado como sede de la CSM asumirá la Presidencia Pro Témpace (PPT) de la CSM. La PPT será ejercida por postulación entre los Países Miembros. Esta se asume en la Reunión Intersesional inmediatamente anterior a la CSM y se transfiere en la Reunión Intersesional posterior.

Son funciones de la PPT, las siguientes:

- a. Coordinar y presidir la CSM.
- b. Elaborar la Agenda de la CSM, en base a las propuestas formuladas por los Países Miembros y lo acordado en la Reunión Intersesional preparatoria correspondiente
- c. Convocar la reunión anual e intersesional y participar en las mismas.
- d. Liderar los grupos de redacción de los documentos de conclusiones y recomendaciones.
- e. Elevar consultas a los Países Miembros de la CSM cuando lo considere necesario.
- f. Representar a la CSM en reuniones y foros internacionales, pudiendo actuar ante estos por mandato de la Conferencia.
- g. Constituirse como la principal instancia de contacto con otros foros, organismos y entidades externas.
- h. Hacer seguimiento a las actividades e iniciativas de la CSM.
- i. Proponer invitados especiales a la CSM y la incorporación de observadores.
- j. Convocar a técnicos o expertos con el fin de recibir insumos para el desarrollo de las tareas asignadas en el marco de la CSM.

#### **ARTÍCULO 7: Troika**

La Troika es una instancia de consulta y apoyo de la PPT en diferentes temas relacionados con la CSM. Está constituida por el país miembro que ejerce la PPT, el anterior a este y el siguiente.

En todo aquello no estipulado respecto a las funciones de la PPT, la Troika será la encargada de determinar los pasos más convenientes a seguir.

#### **ARTÍCULO 8: Punto focal**

Cada País Miembro designará a una persona que actúe como punto de contacto permanente con la CSM y sus órganos. El Punto Focal tiene carácter técnico y es el encargado de transmitir la información que le envía la PPT y la Secretaría Técnica (ST) a todas las entidades y ministerios involucrados del País Miembro según corresponda. Asimismo, el Punto Focal estará encargado de mantener informada a la PPT y ST de programas y medidas legislativas, administrativas o reglamentarias adoptadas por su país sobre la temática migratoria que consideren buenas prácticas.

La designación de un punto focal se comunica, de manera oficial, a la PPT y a la ST. En el caso de que los Países Miembros nombren a más de un Punto Focal deberán precisar quién actuará como titular y quién o quienes como suplentes, señalando la sucesión u orden correspondiente entre los mismos. El listado de puntos focales deberá ser actualizado durante el ejercicio de cada PPT por la ST.

#### **ARTÍCULO 9: Observatorio Suramericano sobre Migraciones (OSUMI)**

El Observatorio Suramericano sobre Migraciones tiene por objetivo recopilar información relevante y estratégica para la formulación de políticas públicas sobre migraciones en América del Sur e intercambiar información migratoria suministrada por los Países Miembros.

La ST se encarga de administrar el funcionamiento, mantenimiento y gestión diaria del sitio web del OSUMI, así como la definición y desarrollo de sus contenidos e información de acuerdo a los lineamientos que establezca la CSM.

La información relativa al proceso de la CSM y a cada una de sus ediciones se recopila en el sitio web oficial de la CSM / OSUMI (<http://csm-osumi.org>).

#### **ARTÍCULO 10: SECRETARÍA TÉCNICA (ST)**

Son funciones de la ST, las siguientes:

- a. Brindar apoyo técnico, comunicacional y administrativo a la CSM.
- b. Dar soporte a la organización de las reuniones a ser realizadas en el proceso de la CSM.
- c. Apoyar con las actividades de seguimiento de las Declaraciones Finales y del PSDHM y de las actividades e iniciativas que surgen de la CSM conjuntamente con la Presidencia Pro Témpore.
- d. Ejercer la gestión del Observatorio Suramericano sobre Migraciones (OSUMI), y administrar el desarrollo de sus contenidos e información de acuerdo a los lineamientos que establezca la CSM, en los términos señalados en el artículo 9.
- e. Mantener la memoria institucional de la CSM; ejercer las funciones de archivo de la documentación y de las actividades que en su marco se realicen; así como realizar las actividades de difusión de la CSM.
- f. Coordinar con la sociedad civil y los observadores las acciones que coadyuven a alcanzar los objetivos de la CSM, a solicitud de los Países Miembros.
- g. Mantener actualizado el listado de puntos focales.
- h. Las demás que le sean conferidas por parte de la PPT durante su presidencia.

## **PARTE IV: REUNIONES Y SEDES**

### **ARTÍCULO 11: Sede y reuniones**

La CSM se celebra anualmente y reúne a las delegaciones de los Países Miembros, a los observadores e invitados.

La CSM se lleva a cabo en el territorio del País Miembro que ejerce la PPT, el que a su vez realizará las funciones de organizador y anfitrión del evento. Para la organización de cada CSM, la PPT es apoyada por la ST y la Troika.

### **ARTÍCULO 12: Numeración**

Las Conferencias se identifican consecutivamente con un número ordinal expresado en letras, consignándose seguidamente y entre paréntesis la ciudad y el año en donde se llevó a cabo.

### **ARTÍCULO 13: Declaración final**

Las conclusiones o recomendaciones a las que arriba la CSM se adoptan por consenso y se expresan mediante una Declaración Final que se emite al concluir cada Conferencia.

El objetivo de la Declaración Final es garantizar la continuidad del tratamiento de aquellos temas considerados por los Estados, permitiendo a la PPT, a la ST y a los Países Miembros hacer seguimiento de los compromisos adquiridos en la misma.

La Declaración Final a la que se arribe en cada edición de CSM será adoptada como instrumento de compromiso entre los Estados asistentes al evento.

### **ARTÍCULO 14: Reunión Intersesional (RI)**

La Reunión Intersesional (RI) es la instancia de encuentro preparatorio de la CSM. Tiene por finalidad que los Países Miembros identifiquen y coordinen las cuestiones estratégicas u operativas que deban incorporarse a la agenda de la siguiente CSM.

La sede y organizador de la RI se define por postulación entre los Países Miembros.

En la RI se realiza la transferencia de la PPT. En tal sentido, la PPT saliente presentará en la RI un informe de sus actividades en el ejercicio de la PPT. Por su parte, el País Miembro que recibe la PPT deberá sustentar el tema central que guiará los trabajos de la siguiente CSM.

La RI concluye con la emisión de un Acta que deberá recoger las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al modelo propuesto como anexo del presente documento.

Las RI se numerarán siguiendo el mismo criterio establecido en el caso de las CSM.

## **PARTE V: DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 15: Apoyo de la OIM al proceso de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones.**

La CSM contará con el acompañamiento de la OIM para el desarrollo de sus labores y trabajos, a través de su Oficina Regional para América del Sur.

En tal sentido, la OIM actuará en el marco de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones, sirviendo como Secretaría Técnica de la misma, con las funciones descritas en el artículo 10.

### **ARTÍCULO 16: Modificación y reglamentación de nuevos temas**

La Países Miembros de la CSM podrán proponer las modificaciones al presente Reglamento que consideren convenientes. Asimismo, podrán proponer el desarrollo de nuevos artículos relacionados a la reglamentación de temas específicos vinculados al objeto de la CSM, los que serán contenidos en un documento que se anexará al presente reglamento. Las modificaciones y la inclusión o desarrollo de nuevos temas serán establecidos por consenso en las Declaraciones Finales de la CSM.

**CONFERENCIA SURAMERICANA SOBRE MIGRACIONES**

**(N°) REUNIÓN INTERSESIONAL**

**Acta de la Reunión**

Fecha y hora :	
Lugar:	
Países participantes:	

**AGENDA**

1. 2.
----------

**ACUERDOS Y COMPROMISOS ADOPTADOS POR CONSENSO**

1. 2.
----------

**DECLARACIONES UNILATERALES DE LOS PAISES MIEMBROS**

1. 2. 3.
----------------

**TAREAS ESPECÍFICAS DE LA PPT, LA SECRETARIA TÉCNICA O PAÍSES  
MIEMBROS**

1.
2.
3.

**ANEXOS**

1.
2.
3.

**FIRMAS DE LOS JEFES DE DELEGACIÓN**

	<b>Nombre</b>	<b>País</b>	<b>Firma</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

11			
12			